



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), diciembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso No. 2023-00157-00  
Auto No. 1381*

*Encontrándose el encuadernamiento al despacho (expediente digital) y una vez revisado el mismo, se evidencia que el trámite a seguir es proceder a resolver la petición de nulidad incoada en el sub examine por la parte accionada, razón por la cual el juzgado al tenor de lo consagrado en el inciso 3° del canon 129 del C.G.P. DISPONE:*

**Fijar la hora de la una de la tarde (1:00 p.m.) del día veintiocho (28) de diciembre del año en curso (2023)** con el fin de evacuar tal acto procesal de manera presencial y/o virtual a través de la herramienta lifesize, cuyo enlace les será remitido a los correos electrónicos por el personal de secretaria.

*Téngase en cuenta que las partes no peticionaron la práctica de medio probatorio alguno.*

**I. DE LAS PRUEBAS DE OFICIO:**

**1. INTERROGATORIOS:** *Se escuchará en interrogatorio tanto a demandante como a demandada, mismos que se efectuaran por el despacho.*

**2. TESTIMONIAL:** *Se evacua dicho medio probatorio respecto de JAIRO VICTORIA HIDALGO y ANA MILENA BARBOSA RIOS, quienes deberán hacerse comparecer de manera presencial o virtual por el extremo demandado, sin embargo, desde ya se autoriza a que la secretaria del Juzgado emita comunicación en los términos consagrados en el canon 217 del C.G.P. en el evento que dicho extremo procesal así lo peticione y las cuales obviamente deberán ser tramitadas directamente a su costa.*

*No obstante, lo anterior, se recalca que la no participación de los referidos declarantes en la mencionada audiencia será exclusiva responsabilidad de la aquí demandada pues son sus progenitores.*

*Por Secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente a efectos que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales y sus abogados, como también déseles a conocer el link o enlace para la conectividad.*

*Téngase en cuenta que al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismos podrán pedir y les será remitido al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada, correos no deseados o spam, por ende, se deben de revisar estos cuidadosamente.*

*De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes que si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso,*

*Cualquier memorial o comunicación puede ser remitida al correo institucional: [j02fbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia entre otros más.*

*Se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular 3137849370, es más, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b909e814aef9cfc8d9d7b13a4ab61d4f146a1c5148af57b07db7d47e13313fd6**

Documento generado en 20/12/2023 10:03:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**